



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

ACTA DE POSESIÓN ADJUDICACION DE APOYO. Rad. 2017-00200-00

*Al Despacho del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura, siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde (2:40 p.m) del día quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se hace presente la señora LEYDI DIANA TORRES CASTRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 29.231.234 expedida en Buenaventura, con el fin de tomar posesión del cargo de Adjudicación de Apoyo designada en audiencia de oralidad en donde se emitió la sentencia No. 064 de junio veintiséis (26) del dos mil veintitrés (2023). En este estado de la diligencia el señor Juez en asocio de su secretaria procedió a recibirle el juramento de rigor, prometiendo la compareciente cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone frente a YESENIA OCORO CASTRO. En tal virtud el señor Juez procede a discernir la adjudicación de apoyo decretada y autorizarla para ejercer el cargo, colocándole de presente que los actos ejecutados en su condición de ADJUDICACIÓN DE APOYO PARA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS son: ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA: Acompañamiento en planeación y ejecución de actividades diarias de aseo, alimentación, vestuario y movilidad. MÉDICOS Y PERSONALES: Trámites médicos, obtención de citas y medicación, traslado a lugares de atención y citas. TOMA DE DECISIONES: Apoyo para facilitar la comprensión de los actos jurídicos y de sus consecuencias. COMUNICACIÓN: Apoyo para facilitar la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad, para facilitar la manifestación de su voluntad, preferencias y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad, para la representación de algunos actos cuando el Juez así lo decida, para interpretar la voluntad y las preferencias cuando no las pueda manifestar. REPRESENTACION LEGAL: Cuando lo desee o el Juez así lo decida. ADMINISTRACION DE DINERO. Ayuda para manejar su dinero y de quien, conocimiento de denominación de billetes y monedas, operación básica de compras y pagos, apertura y manejo de cuentas bancarias, ayuda en uso de tarjetas; apoyo y acompañamiento para recibir el fruto de la venta de derechos herenciales de la casa paterna y cuyo dinero debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia bajo el código onúmero 761092033002 sección depósitos judiciales y para el presente proceso radicado bajo el No. 761093110002-201700200-00. Estos apoyos son requeridos por cuanto YESENIA OCORO CASTRO según información obrante en el expediente padece retardo mental profundo con alteración del comportamiento, parálisis cerebral espástica y síndrome convulsivo. **ORDENAR** a LEYDI DIANA TORRES CASTRO que acompañe como representante legal de YESENIA OCORO CASTRO en la compra del inmueble que le venderá ELVIA AMPARO CASTRO identificado con la matrícula inmobiliaria No 372-41862 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Buenaventura el cual se comprometió transmitirle su progenitora. Los mencionados actos impuestos a LEYDI DIANA TORRES CASTRO, tienen validez en la medida que no afecten los intereses de su pupila, ni sean contrarios a la ley. Se le indica además, que debe presentar cuentas debidamente comprobadas de la gestión en el mes de julio de cada vigencia fiscal. Indicando el tipo de apoyo que prestó y los actos jurídicos en los que tuvo injerencia, las razones que motivaron, la forma en que prestó el apoyo, haciendo énfasis en como estas representaban la voluntad de YESENIA OCORO CASTRO y la persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico (artículo*

41 de la Ley 1996). Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
Juez

Leydi Diana Torres Castro
LEYDI DIANA TORRES CASTRO
Adjudicación de Apoyo



TEOFILA VALDES SANCHEZ
Secretaria.

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ab5f5dc5f4314a28d4078a926d2944ee195a2106905bbc35bd1114d88151e1**

Documento generado en 15/08/2023 03:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>